

275-CDLO

Los Olivos, 9 de agosto de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2007-MDLO/CAL-CDU de las Comisiones Permanentes de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 13° y 16° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, señalando que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados y que el Estado coordina la política educativa;

Que la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, en su artículo 3°, señala que "En cualquiera de los tipos de Habilitación Urbana previstos en el Título II del Reglamento Nacional de Construcciones, sea con fines residenciales, industriales, comerciales y de otros usos, inclusive los que se realicen por etapas, se deberá garantizar por las autoridades competentes, el estricto cumplimiento de la obligación de los titulares de ceder los Aportes Reglamentarios correspondientes, bajo responsabilidad legal que corresponda";

Que, la Dirección de Urbanismo con Informe N° 313-2007-MDLO/SGDU/DUT considera pertinente asumir la custodia de los terrenos de aportes reglamentarios destinados a educación que se encuentran en la etapa de Estudio Preliminar y/o en la Recepción de Obras del proceso de Habilitación Urbana a que hace referencia la Ley General de Habilitaciones Urbanas, en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 56°, que señala "Los Aportes Reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas, constituyen bienes de uso público de titularidad y administración municipal (...), que constituyen bienes de dominio público";

Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica con Informe N° 796-2007-MDLO-OAJ considera que la propuesta de la Dirección de Urbanismo se enmarca dentro de las competencias municipales y es menester y obligación de la Municipalidad preservar los Aportes Reglamentarios y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26878 "Ley General de Habilitaciones Urbanas";

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 275-CDLO

QUE ESTABLECE LA CUSTODIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS DE LOS APORTES REGLAMENTARIOS DESTINADOS A EDUCACIÓN Y OTROS

ARTICULO UNICO.- FACULTAR al Sr. Alcalde tomar las acciones necesarias a fin de preservar y custodiar los Aportes Reglamentarios destinados a Educación y otros a los que hace referencia la Ley General de Habilitaciones Urbanas, en aplicación del Artículo 3° de la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.